



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0136-2023-GM/MDM

Camisea, 10 de abril de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 004-2022-CL, de 19 de diciembre de 2022, emitido por el señor Miguel Ángel Carbajal Soto en su condición de Representante Común del Consorcio Latina, el Informe N° 0002-2023-MDM-GSELP/OJHP/IO, de 23 de enero de 2023, emitido por el Arq. Oscar Juan Huari Pastrana en su condición de Inspector de Obras, el Informe N°2018-2023-YHR-OSELTP-MDM/LC, de 1 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 0036-2022-OAL-MDM, de 4 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente (...) artículo 33° Ejecución Física de las inversiones. "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018 y sus modificaciones, el artículo 175 precisa: "Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra. Artículo 175.1 Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: b) entregar el CPM. El cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgado, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso de la naturaleza de la contratación lo requiera";

Que, el Artículo 176. Inicio de plazo de ejecución de Obra. Artículo 176.4 Para efectos de la programación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos;

Que, el Artículo 32° numeral 32.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante D.S. N°082-2019 -EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Texto modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1444, establece que: "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos";

Que, el numeral 202.2 del Artículo 202° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225 prescribe: "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. señala que: El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, de acuerdo a la opinión OSCE N°203-2016/DTN(OSCE), cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, mediante la Carta N° 004-2022-CL, de 19 de diciembre de 2022, el señor Miguel Ángel Carbajal Soto en su condición de Representante Común del Consorcio Latina presenta la programación CPM - Calendario de avance de obra valorizado - Calendario de adquisición de materiales y Calendario de utilización de equipos del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2257463, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 0002-2023-MDM-GSELP/OJHP/IO, de 23 de enero de 2023, el Arq. Oscar Juan Huari Pastrana en su condición de Inspector de Obras APRUEBA la programación CPM - Calendario de avance de obra valorizado - Calendario de adquisición de materiales y Calendario de utilización de equipos del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2257463;

Que, mediante el Informe N°2018-2023-YHR-OSELTP-MDM/LC, de 1 de febrero de 2023, el Ing. Yohan Hurtado Rivera en su condición de Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Transferencia de Proyectos, solicita ante la Gerencia Municipal la **APROBACIÓN**, del Cronograma Reprogramado de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2257463;

Que, mediante el Informe N° 0036-2022-OAL-MDM, de 4 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación de la programación CPM - Calendario de avance de obra valorizado - Calendario de adquisición de materiales y Calendario de utilización de equipos del Proyecto de Inversión Pública: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO**” con CUI N° 2257463, en cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de Obra, Oficina de obras por Contrata, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, quienes emiten su conformidad para la aprobación de la programación CPM - Calendario de avance de obra valorizado - Calendario de adquisición de materiales y Calendario de utilización de equipos del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2257463, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la programación CPM - Calendario de avance de obra valorizado - Calendario de adquisición de materiales y Calendario de utilización de equipos del Proyecto de Inversión Pública: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CASHIRIARI - MICRORRED KAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO**”, con CUI N° 2257463, conforme a la propuesta presentada en la Carta N° 004-2022-CL, de 19 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencias de Proyectos, a través de la Oficina de Obras por Contrata la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del **Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2257463**, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, realizar el control del avance físico del **Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2257463**.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GROTHUR
OSELITP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni